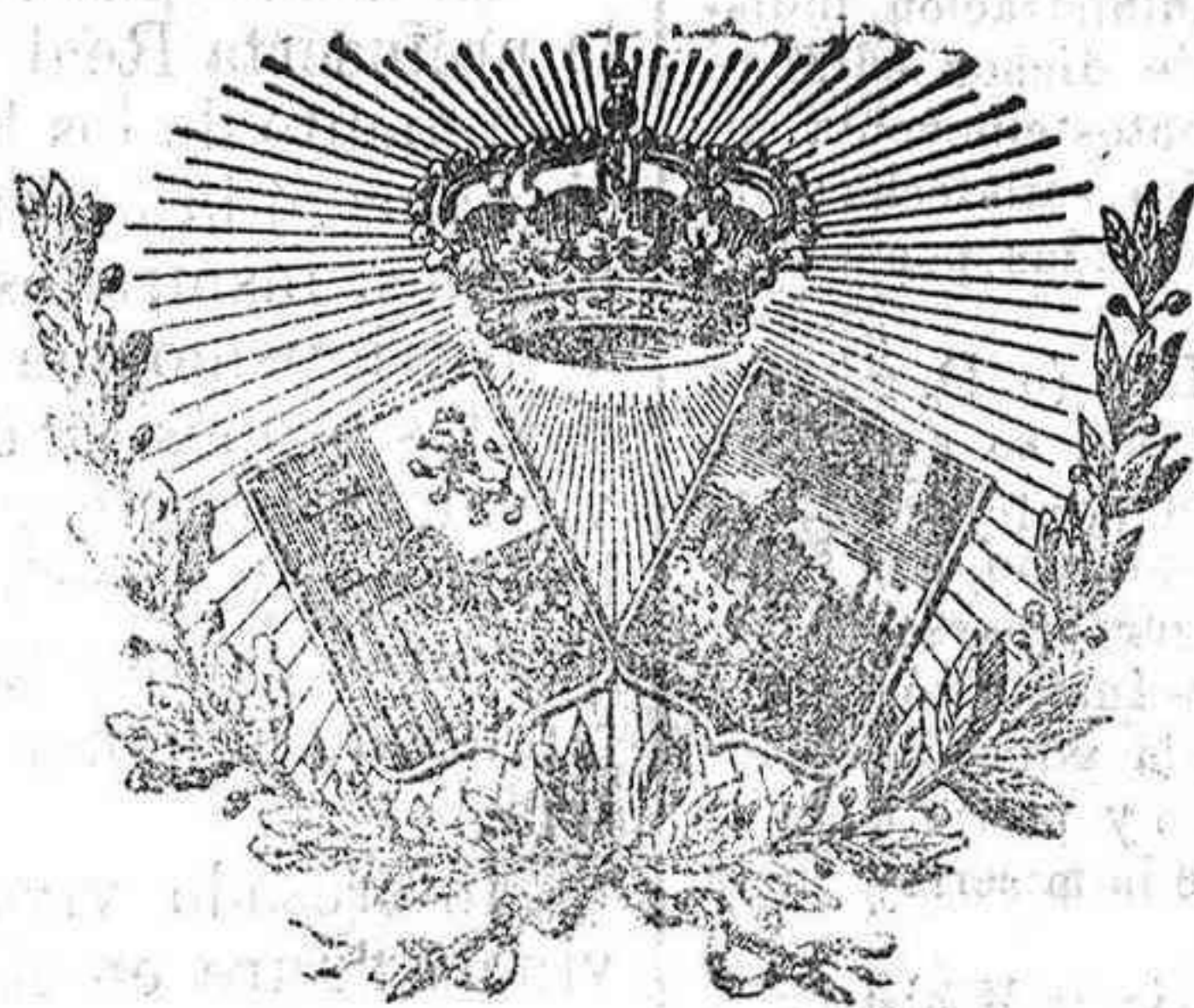


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franco de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 6.

Subscripción nacional

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, me comunica la Real orden y circular siguiente:

Real orden autorizando la subscripción

«Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuestan á la Nación, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empeñada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey D. Alfonso, de inolvidable me-

moria, atendió á la necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real Decreto firmado en el campamento de la Dehesa de Amanuel, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey á la cabeza, entraron después en Madrid triunfalmente.

Aquella Institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para corresponder á sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director el difunto Capitán general Marqués de Novaliches y por su Consejo de Administración, ha llegado hasta nuestros días no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen á los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga á buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, puesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquéllos que lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar á V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la Institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infartado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos Colegios, y en el Cuartel de

San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice á V. E. y al Consejo de Administración que preside, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una subscripción nacional, con el fin de allegar recursos pecuniarios que, juntamente con los que la Institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación á los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1897.—ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Circular

El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una subscripción nacional bajo la protección del Gobierno de S. M., con el objeto de aumentar en más de un doble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantiene y educa, tiene la honra de dirigirse á V.... impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegación y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nación le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V.... acudiendo siempre al remedio de las desgracias, tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan á las madres viudas en apuradísima situación para mantenerlos y educarlos: no duda el Consejo de Administración, que considerando los resultados obtenidos desde la creación del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando á educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo á contribuir con la excelsa Señora que regenta el Trono y la Real familia que encabezan esta subscripción benéfica, con el gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el día con los que resultaron de la subscripción nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M. el Rey D. Alfonso XII, de inolvidable recordación, en el Campamento de Amaniel.

¡Que con la ayuda de los que hoy pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina y el nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Presidente, José López Domínguez.—Consejeros: Joaquín Colomo y Puche.—José Lasso y Pérez.—Manuel Pasquín de Juan.—Hipólito Obregón y Díez.—Modesto Martínez y González Pacheco.—Bernardo Echaluze y Jauregui.—Fernando O'lawlor y Caballero.—Guillermo Joaquín de Osma y S'cull.—Arcadio de Roda y Rivas.—Secretarios: Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuan y Reguera.

Al hacer pública en este *Boletín oficial* la preinserta Real orden y circular para conocimiento de los habitantes de esta provincia, abrigo la legítima esperanza de que los mismos, inspirados en los altos sentimientos de patriotismo que la informa, han de secundar los propósitos de la Nación entera, coadyuvando á enjugar las lágrimas de muchos huérfanos y huérfanas de aquellos valientes que en el campo de batalla sucumbieron defendiendo el honor y la integridad de la Patria.

Interesado vivamente en que esta provincia figure en el lugar preferente que le corresponde, por estar establecido en la misma el citado Colegio, me permito recomendar la mayor actividad y celo á los Sres. Alcaldes, para que, secundando los nobles propósitos de S. M. la Reina y del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, reclamen de todas las personas caritativas que sientan palpitar en su pecho un corazón español, contribuyan con su óbolo á mejorar la suerte de los desvalidos, que faltos de paternal cariño, vengán á cobijarse al Colegio de Huérfanos de la Guerra en esta capital.

Para llevar á la práctica tan laudables y patrióticos fines, procederán inmediatamente los señores Alcaldes de acuerdo con el Párroco, Juez municipal y demás personas de arraigo de sus localidades, á la recaudación de la mayor cantidad de donativos, la que será entregada en la forma que determina el *indicador* que se inserta.

Guadalajara 14 de Julio de 1897.

El Gobernador,

José Hierro y Alarcón.

Indicaciones para la entrega de los donativos á que se refiere la anterior circular:

1.^a Al hacer donativos directamente en la Caja de este Consejo, se expresará por el donante, de palabra ó por escrito, el importe de la cantidad suscripta y por cuenta de quiénes se entrega.

2.^a Si la entrega se hiciera en resguardos del Banco de España ó en otros documentos de giro, deberán estar extendidos ó endosados, unos y otros, á la orden del Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la guerra de Ultramar.

3.^a En ambos casos el Cajero del mismo Consejo entregará á los donantes recibo de las cantidades suscriptas.

4.^a Los subscriptores que no hayan de depositar directamente en la citada Caja el importe de sus donativos, se servirán consignarlos en las Sucursales del Banco de España en la forma que expresa la indicación segunda, y remitir los resguardos á esta Presidencia con el detalle á que se refiere la indicación primera.

5.^a Los envíos de donativos que se hagan por el Giro mutuo, Casas de comercio, ó por abonarés contra las Cajas de los Centros directivos militares establecidos en esta Corte, se han de hacer también llenando los

requisitos consignados en la indicación segunda y el detalle fijado en la primera.

6.^a El importe de los donativos se depositará en cuenta corriente en el Banco de España, tan pronto como se hagan efectivos y se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de los donantes, sin perjuicio del recibo que por la caja de este Consejo se les habrá facilitado.

Núm. 7

Ayuntamientos.

Habiendo dejado de remitir á este Gobierno civil los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta circular copia literal certificada del acta de la sesión inaugural y estado estadístico que se les prevenía en mi circular de 14 de Junio último, inserta en el periódico oficial de la provincia, número 72, correspondiente al 16 del expresado mes, he acordado imponer á cada uno de los Sres. Alcaldes que presiden estas Corporaciones la multa de 50 pesetas, que harán efectivas en el plazo de diez días en papel de pagos del Estado; previéndoles que transcurrido éste sin cumplir el servicio, dará cuenta al Juzgado de primera instancia respectivo, para que por la vía de apremio proceda á su exacción.

Guadalajara 14 de Julio de 1897.

El Gobernador,

José Hierro y Alarcón.

Ayuntamientos que han dejado de remitir copia literal certificada de la sesión inaugural:

Aldeanueva de Atienza.	Setiles.
Castejón de Henares.	Tierzo.
Fuentelesaz.	Torronteras.
Gualda.	Valdeconcha.
Renales.	Valdegrudas.
Semillas.	Villaexcusa de Palositos.

Ayuntamientos que no han remitido el estado estadístico interesado en la circular que se cita:

Aldeanueva de Atienza.	Pardos.
Almiruete.	Peñalver.
Amayas.	La Puerta.
Anchuela del Campo.	Renales.
Anchuela del Pedregal.	Ruguilla.
Anchuela del Ducado.	Setiles.
Arbeteta.	Salmerón.
Argecilla.	Semillas.
Armallones.	Sigüenza.
Azañón.	Terraza.
Carrascosa de Tajo.	Tierzo.
Castejón de Henares.	Tordellego.
Cillas.	Tortonda.
Clares.	Torrejón del Rey.
Colmenar de la Sierra.	Torronteras.
Henche.	Valdeconcha.
Huertahernando.	Valdegrudas.
Huertapelayo.	Viana de Mondejar.
Megina.	Villanueva de Alcorón.
Montarrón.	Villaviciosa.
Muduex.	Yebes.
La Mierla.	Zorita de los Canes.
Palmaces de Jadraque.	

Diputación provincial de Guadalajara

Presidencia.—Ordenación de pagos.—Circular.

En la necesidad de vigorizar en todo lo posible la recaudación del contingente provincial, por

no responder los pueblos á las continuas excitaciones de esta Presidencia, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, nombrar Agentes ejecutivos para todos los pueblos de esta provincia á D. Juan Dionisio Oñate, D. Mariano Muñoz y D. Ramon Cepero, los cuales designarán los auxiliares precisos, bajo su personal responsabilidad.

Dichos Agentes ejecutivos recibirán directamente de esta Presidencia las órdenes é instrucciones que se estimen necesarias para el mejor éxito del servicio, y participarán á la misma semanalmente el resultado de sus gestiones.

Por virtud de los anteriores nombramientos, quedan anulados todos los que de igual clase estén en funciones, debiendo rendir cuenta de su cometido á esta Presidencia en el término de ocho días, posteriores á la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 14 de Julio de 1897.—El Presidente, Roman Morencos.

Acta de la sesión de 30 de Abril de 1897.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

SEÑORES QUE ASISTEN.

Aligue.
Cria to.
Cuesta.
Díaz Mián.
Gamboa.
Iguason.
Jimeno.
Martinez.
Moreno.
Nuñez.
Obregón.
Serrada.
Serrano Tenajas.
Somalo.
Campos.
Serrano } Secretarios
Carrasco. }
Morencos, Presidente
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las ocho de la noche bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresa, se dió lectura del acta de la sesión celebrada el día 3 y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de que los Sres. D. Valentin Ayuso y D. Narciso Sanchez habían presentado sus actas-credenciales como Diputados provinciales electos por el distrito electoral de Guadalajara-Cogolludo, en la elección verificada el día 18 del corriente, y se acordó pasaran á dictamen de la Comisión Permanente de actas, suspendiéndose la sesión para que ésta cumpliera su cometido.

Reanudada la sesión á las nueve y media, se dió lectura del dictamen emitido por la Comisión Permanente de actas en las de elección de los Sres. Ayuso y Sanchez y que dice así:

A la Excm. Diputación provincial.

La Comisión permanente de actas ha examinado con la debida detención las credenciales presentadas por los señores Diputados electos D. Valentin Ayuso y Sanchez y D. Narciso Sanchez Hernández y las protestas formuladas por el candidato D. Vicente Díez Cotano.

Estas protestas son unas de carácter general y otras referentes á varias secciones. Entre las primeras figura la de que no se halla conforme con el recuento de votos que se le adjudican, sin especificar en qué consista esa disconformidad, y la de que la Junta general de escrutinio ha admitido, en reemplazo de varias actas, las certificaciones del resultado del escrutinio que fueron presentadas en el acto ante la expresada Junta general.

Las protestas parciales se refieren á las certificaciones del escrutinio de la sección de Torrejón del Rey, las cuales no confrontan entre sí, habiendo sido presentada una de ellas por el Sr. Cotano, sin hallarse sellada con el sello del Ayuntamiento.

En que no han estado expuestas al público en los colegios de Torrebeña y Aleas las listas del Censo electoral la víspera de la elección.

En que en los pueblos de El Cardoso y Colmenar de la Sierra el número de votos consignadas en las certificaciones, comparado con el número de votantes que han tomado parte en la elección, no corresponden entre sí, según ofrece probar en su día.

En que en el acta de Uceda tampoco corresponde al número de votos obtenido por los candidatos con el de votantes.

Y por último, en que no se acompañan á las actas las listas de votantes que previenen los artículos 36 y 37 del Real decreto de adaptación.

También protesta la elección de D. Valentín Ayuso Sánchez, por manifestar se halla incapacitado para ser Diputado provincial, por ser Agente de negocios de varios pueblos del distrito, según expresa el caso 1.º del art. 38 de la ley Provincial.

Protestas todas, Excmo. Señor, que no pueden servir de motivo para declarar la nulidad de la elección de los señores Ayuso y Sánchez, por las razones que sumariamente vamos á exponer á la consideración de Vuestra Excelencia.

La Junta central del Censo, en circular del año de 1897, ha declarado que las certificaciones expedidas por las mesas electorales de las secciones suplen y deben de suplir la falta de las actas que no se hallen en la Presidencia de la Junta municipal del Censo.

Las certificaciones del colegio de Torrejón del Rey es cierto no confrontan entre sí, siendo de notar que en la presentada por el Sr. Díez Cotano aparece una falsedad en la suma, además de no estar autorizada con el sello de la Alcaldía; esta falsedad consiste en que manifestando haber tomado parte en la elección sesenta y dos electores (en lo que coincide con la presentada por un señor Secretario interventor), la suma de los votos adjudicados á los tres señores candidatos dan un total tan solo de cuarenta y siete, y se hace aparecer la suma de sesenta y dos, por lo que esta Comisión estima procede ponerlo en conocimiento de los Tribunales de justicia, á fin de que procedan á la averiguación del mencionado delito.

Las protestas de las elecciones del Cardoso y de Colmenar de la Sierra no están justificadas; son simples manifestaciones del Sr. Cotano, que ya se reserva para más adelante acreditar su certeza, para cuya fecha siente esta Comisión no poder esperarle.

La falta de fijación de las listas del Censo electoral en los pueblos de Torrebeña y Aleas, no afectan á la validez de la elección.

La protesta sobre la elección de Uceda, tampoco puede estimarse motivo bastante para la pretensión deducida por el Sr. Díez Cotano. Se dice en el acta que han tomado parte en la elección 89 electores, y la suma de los votos obtenidos por los tres candidatos solo da un total de 87, esto es, dos menos de los votantes.

Respecto á la protesta referente á que no se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real decreto de Adaptación, es extemporánea, por cuanto el texto de ambos artículos contiene preceptos bien distintos de los que por el protestante quieren deducirse.

Y en cuanto atañe á la incapacidad del Diputado electo, Sr. Ayuso, tampoco la estimamos pertinente, por no ser de aplicación al caso 1.º del art. 38 de la Ley provincial vigente, á la situación en que se halla dicho señor.

Por todo lo expuesto;

Tenemos el honor de suplicar á la Excmo. Diputación se sirva proclamar Diputados provinciales por el Distrito de Guadalajara, á los Sres. D. Valentín Ayuso Sánchez y D. Narciso Sánchez Hernández.

Palacio de la Diputación.—Guadalajara 30 de Abril de 1897.—Ricardo Martínez.—Emilio de Iñeson.—Evaristo Núñez.—Nicolás Cuesta.

Y en cumplimiento de lo que ordena el art. 47 de la ley Provincial, quedó sobre la mesa por veinticuatro horas el dictamen leído, levantándose la de este día y señalando como orden del día para mañana á las diez de la noche la discusión de dicho dictamen.—El Gobernador Presidente, Javier Betegón.—Los Diputados secretarios Ramón Serrano.—Angel Campos.

Acta de la sesión celebrada el día 1.º de Mayo de 1897 Presidencia del Sr. Gobernador civil

SRES. QUE ASISTEN

Alique.
Criado.
Cuesta.
Díaz Milian.
Gamboa.
Iñeson.
Jimeno.
Martínez.
Moreno.
Núñez.
Obregón.
Serrada.
Serrano Tenajas.
Somalo.
Campos.
Serrano } Secretarios.
Carrasco.
Morencos, Presidente.
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las diez y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior, y el Sr. Moreno pidió la palabra para una cuestión de orden, y obtenida dijo, que le ha llamado la atención el que en la noche anterior se leyera un dictamen para las actas de los Sres. Ayuso y Sánchez y ahora sean dos, uno para cada acta; que no es competente en esta materia pero le parece más correcto que cada acta tenga su dictamen; que durante el día no ha podido estudiar estos dictámenes, porque aunque los ha pedido no ha logrado que se le dieran, no obstante haber quedado anoche sobre la mesa, y esto ha hecho que se haya presentado para hacerlo constar, con un Notario, puesto que el Secretario de la corporación le indicó que se estaba poniendo en limpio.

El Sr. Martínez dijo que, lo manifestado por el señor Moreno, en nada afecta á las actas, y que en otras ocasiones se había dado un solo dictamen para actas análogas y que se sometían á la vez á la discusión; que por la premura del tiempo anoche se dió el dictamen en borrador y para las dos actas, y creyendo hoy que esto pudiera ser incorrecto, al ponerlo en limpio se ha dividido y puesto en cada acta el suyo, debiendo manifestar que son iguales y solo en la terminación y en lo que sobre capacidad de uno de los electos se dice, se diferencian; que el no haber encontrado el Sr. Moreno el dictamen tiene sencilla explicación, y le extraña no supiera el Sr. Moreno que el Sr. Cotano le había indicado deseo de tomar algunas notas, y él le ofreció copia, y las estaba sacando un escribiente para el Sr. Cotano; que la presencia en esta casa de la Diputación de un notario la cree improcedente, y que sin autorización del Presidente no ha debido ni podido entrar, y para discutir esto cree debe quedarse la Corporación en sesión secreta; que en el dictamen no puede prescindirse de hablar de los dos candidatos porque el Sr. Cotano hace sus protestas comunes á los dos.

El Sr. Gobernador Presidente dice que antes de seguir debe aclararse lo manifestado por el Sr. Martínez referente á la Presidencia, puesto que anoche tuvo él el honor de presidir esta Corporación y necesita quede este particular bien determinado.

El Sr. Martínez dijo se había referido al Presidente de la Corporación.

Los Sres. Moreno y Martínez rectificaron.

El Sr. Gobernador Presidente, dijo que á su juicio no era precisa la sesión secreta, pues era cierto que anoche se leyó un borrador para las dos actas, pero esto no autorizaba para dividirlo en dos, aunque iguales; que todos tienen razón y esto se remedia con que los dictá-

menes queden sobre la mesa nuevamente, si entre los señores Diputados no reina un gran espíritu de concordia y se ponen de acuerdo sobre el particular, para lo cual se suspendería la sesión por un cuarto de hora, previa votación de si se celebraba ó no sesión secreta, y verificada esta votación dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no

Alique, Criado, Cuesta, Diaz Milian, Igneson, Jimeno, Martinez, Nuñez, Serrada, Campos, Serrano Carrasco, Sr. Gobernador-Presidente. Total 12.

Señores que dijeron sí

Gamboa, Moreno, Obregón, Serrano Tenajas, Somalo, Morencos. Total 6.

En su consecuencia, se resolvió no celebrar sesión secreta y quedó suspendida la pública por un cuarto de hora.

Reanudada la sesión pública, y hecha la propuesta de si se aprobaba el acta leída, en votación ordinaria quedó aprobada.

Acto seguido se puso á discusión el dictamen sobre el acta del Sr. Ayuso, y el Sr. Jimeno pidió fuera discutido primero el del Sr. Sánchez, puesto que se había leído primero, y el Sr. Gobernador Presidente dijo, que el orden de la discusión y el que debieran llevar los asuntos puestos al despacho era de competencia de la Presidencia, y concedió la palabra al Sr. Igneson como primer firmante del dictamen, y por hallarse indispuerto consumió este turno el Sr. Cuesta, manifestando que nada grave había ocurrido en la elección verificada, y que en cuanto á la capacidad del Sr. Ayuso, desde el momento que se había dado de baja como Agente de los pueblos y renunciado á todas las representaciones de éstos, la compatibilidad, no incapacidad, se había resuelto, y terminó pidiendo la aprobación del dictamen.

El Sr. Moreno, en contra, pronunció un extensísimo discurso, manifestando, entre otras cosas, que el señor Ayuso había sido elegido en condiciones de incapacidad, pues la baja presentada podía calificarse de un papel mojado, pues solo demostraba la petición de éste sobre lo que la Administración resuelve; que ha sido pedida la baja el 29, y esto demuestra que el Sr. Ayuso, el día de la elección, era un apoderado y agente de muchísimos pueblos del Distrito, según la certificación de que á su ruego dió lectura un Sr. Secretario. Que una cosa era la incapacidad y otra la incompatibilidad, y pidió la lectura de los artículos 37 y 38 de la Ley provincial, y leídos por un Sr. Secretario, continuó diciendo que los servicios del Sr. Ayuso se pagaban con fondos de los Ayuntamientos, consignados en sus presupuestos municipales, como demostraba otra certificación que también fué leída por un Sr. Secretario; se extendió en otras consideraciones, y pidió no se aprobara el dictamen.

Los Sres. Cuesta y Moreno rectificaron.

El Sr. Martinez dijo, que el Sr. Moreno interpretaba erróneamente la Ley, pues no es lo mismo la incapacidad que la incompatibilidad; que el Sr. Ayuso pudiera considerarse, si no hubiera hecho la renuncia que ha presentado en este caso, pero no el primero; que en la agencia no hay contrato, ni es un empleado activo ni aun tiene las consecuencias que un recaudador, puesto que la Agencia se renuncia cuando se quiere y puede no aceptarse, y no tiene sueldo sino retribución de un servicio prestado para comodidad de los pueblos.

El Sr. Moreno rectificó, manifestando que no había calificado al Sr. Ayuso de empleado de los Ayuntamientos, sino que se ocupaba ó empleaba en servicios de los Ayuntamientos.

Declarado el dictamen suficientemente discutido, se pidió que la votación fuera nominal y verificada ésta dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí

Alique.	Martinez.
Criado.	Nuñez.
Cuesta.	Serrada.
Diaz Milian.	Campos.
Igneson.	Serrano Carrasco, Secret.º
Jimeno.	

Total 11

Señores que dijeron no

Gamboa	Somalo
Moreno	Morencos
Obregón	Sr. Gobernador Presidente
Serrano Tenajas	

Total 7

y en su consecuencia y por 11 votos contra 7, quedó aprobado el dictamen y admitido como diputado provincial por el distrito de Guadalajara-Cogolludo, don Valentín Ayuso.

Puesto á discusión el dictamen sobre el acta de elección de D. Narciso Sanchez;

El Sr. Martinez dijo que pocas actas había tan claras y sencillas como la del Sr. Sanchez, pues las protestas sobre las actas y el recuento de votos no se podían mantener con éxito, puesto que ninguna prueba se ha aportado para fundar la nulidad de la misma ni sobre las protestas del Sr. Cotano, y por esto pedía se aprobara el dictamen leído.

El Sr. Moreno, en otro extenso discurso, dijo que esta acta era quizá de las más graves que se habían discutido en la Diputación y que él iba á probar, no sólo su nulidad, sino la falsedad de la misma; que el Presidente en el acto del escrutinio barrenó la ley puesto que aceptó certificaciones de los distritos cuyas actas faltaban, presentadas no por los interventores de las respectivas mesas, sino presentadas por cualquiera; que se han computado al Sr. Sanchez votos de actas falsas, haciendo sobre este particular un minucioso y detenido examen de varias de ellas; que si á las actas de votación se acompañaran, como él entiende debiera hacerse, las listas de votantes, se comprobaría que en alguna sección se figuraban electores que no habían votado y esto que afecta á la legalidad y constituye una falsedad, hace que la elección pueda calificarse de ilegal y falsa; dijo además que por estas causas habían dejado de computarse al Sr. Cotano más de 200 votos.

El Sr. Martinez dijo que como no tiene en el asunto pasión alguna política, protestaba de lo dicho por el señor Moreno contra un Magistrado ausente.

El Sr. Gobernador Presidente dijo que en las manifestaciones del Sr. Moreno no había habido ninguna censura para el dignísimo Magistrado que había presidido el escrutinio, pues si éste hubiera sido así, él habría sido el primero en no consentirlo.

El Sr. Martinez continuó manifestando que él no había pedido, como había indicado el Sr. Moreno en otra elección, que vinieran las listas de votantes con las actas, porque esto no lo disponía la Ley; que si había errores, éstos eran sencillos y no afectaban al número de votantes, como se podía comprobar con las certificaciones y las actas y que á su juicio no existe la nulidad que dice el Sr. Moreno y mucho menos la falsedad.

El Sr. Jimeno dijo que estaba convencido de la legalidad de la elección del Sr. Sanchez, pero ahora lo estaba más; que la ilegalidad y la falsedad de que había hablado el Sr. Moreno debían probarse en los escrutinios y no traerse aquí; que no había los errores de suma que había referido el Sr. Moreno y que Colmenar de la Sierra había enviado el acta, según documento de correos que tenían; que algunas actas cree han sido escamoteadas y la presentación ahora de documentos le parece tardía.

El Sr. Gobernador Presidente dijo al Sr. Jimeno que era falso el que hubiera habido, como ha dicho, escamoteo de actas, puesto que habiendo llegado á noticia del Gobernador de la provincia que el acta de Celmenar de la Sierra no había llegado y que en el pueblo decían la habían depositado en correos, él había mandado un comisionado especial, después de enterarse en correos de que no existía y estaba comprobado que no la enviaron, y por ésto se pasaría el tanto de culpa á los Tribunales.

El Sr. Jimeno dijo que al decir escamoteos no se había referido á ningún acta determinada.

El Sr. Moreno rectificó y declarado el asunto suficientemente discutido y pedida la votación nominal, se verificó ésta y dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

Alique.	Martinez.	} Srios.
Cuesta.	Nuñez.	
Diaz Milian.	Serrada.	
Igneson.	Campos.	
Jimeno.	Serrano Carrasco	
Total 10.		

Señores que dijeron no.

Criado.	Serrano Tenajas.
Gamboa.	Somalo.
Moreno.	Morencos.
Obregón.	Sr. Gobernador Presidente.
Total 8.	

En su consecuencia, quedó aprobado por diez votos contra ocho el dictámen y admitido como Diputado por el distrito de Guadalajara-Cogolludo D. Narciso Sanchez.

Acto seguido se levantó la sesión á la una de la madrugada, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la sesión del lunes, á las cinco de la tarde, los dictámenes que emitan las Comisiones.

El Gobernador Presidente, Javier Betegón.—Los Diputados Secretarios, Angel Campos, Ramón Serrano.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Retracto de fincas

CIRCULAR.

Espirando en 30 de Agosto próximo el plazo de un año para el retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, concedido por el artículo 10 de la ley de Presupuestos del mismo día y mes del año anterior; esta Administración advierte á los contribuyentes deudores que, sólo hasta aquella fecha, podrán solicitar y obtener mediante el pago de las cantidades que adenden, el retracto de sus fincas, y en su consecuencia, no sólo se desestimarán por extemporáneas las instancias que por tal concepto fueren presentadas con posterioridad, sino que se considerarán también caducadas todas las concesiones de retracto que hayan solicitado y obtenido los contribuyentes que expresa la siguiente relación, en el caso de no verificar éstos el inmediato pago de la cantidad que á cada uno se consigna, y cuantas solicitudes aparezcan en aquella fecha sin solventar por los interesados las cantidades que se les hubiere liquidado y notificado su cuantía al efecto.

Esta Administración interesa del celo de los señores Alcaldes de esta provincia, den á esta circular la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes deudores, con objeto de que puedan éstos ejercitar su derecho antes de finalizar el plazo, y verificar el pago sin bonificación de las cantidades que

han sido liquidadas, aquellos otros que cita dicha relación y que aun no lo han verificado, á pesar de estar ya requeridos y notificados en forma, haciéndoles entender que declarado improrrogable el plazo para el retracto se procederá terminado éste á la incautación é inmediata venta de cuantas fincas resulten adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.

Guadalajara 10 de Julio de 1897.—P. S.—José Barón.

Relación que se cita.

NOMBRES Y VECINDAD.	Cantidad que deben satisfacer	
	Peset.	Cts.
D. Agustin Muñoz Cortezón, vecino de Hiendelaencina.....	112	24
Fermin Cortezón, de id.....	244	27
Félix Crespo, de id.....	13	45
Domingo del Amo, de id.....	52	71
Elias de las Heras, de id.....	48	48
Petra Garcia, de Yélamos de Arriba ..	25	85
Fermin Beltran, de Villanueva de Argecilla.....	881	33
Agapito Garcia, de El Cubillo.....	259	68
Guillermo Arribas, de id.....	139	16
Telesforo Hedo, de Mandayona.....	18	06
Ruperto Garcia, de id.....	56	18
Miguel Yuba, de Bujarrabal.....	65	27
Miguel Garrido, de id.....	229	27
Rufina Hernangil, de Cogolludo.....	267	57
Pedro Cuadrado, de Jadraque....	164	92
Juan Alcocer, de Budia.....	97	93
Juan Salinas, de id.....	422	15
Enrique Bedoya, de Brihuega.....	121	75
Manuel Vela, de Horna.....	102	20
Patricio Ruiz, de id.....	209	79
Gregorio Gallego, de id.....	493	48
Josefa Matamala, de id.....	75	90
Julian Vela, de id.....	133	64
Felipe Garcia, de Horche.....	9	09
Higinio Garcia, de id.....	230	87
Angel Mallavibarrena, de id.....	21	77
El mismo.....	4	06
D. Higinio Sanchez, de Chiloeches.....	108	36
Facundo de Alda, de id.....	93	92
Andrés Abad, de Alarilla.....	11	76
Catalino Abad, de id.....	141	77
Juan Calvo, de id.....	72	80
Estanislao Dorado, de Hita.....	204	54
Eustaquio Barbero, de id.....	212	93
Dolores Lopez, de Madrid.....	493	90
Isidro Torija, de Bustares.....	20	53
Manuel Gil, de Alcorlo.....	26	70
Julian Merino, de Medranda.....	134	03
Gervasio Olmeda, de Guadalajara....	327	68
Manuel Sigüenza, de Brihuega.....	169	73
Claudio Calvo, de Cortes de Tajuña....	22	72
Gregorio Llorente, de Montarron.....	81	»
Felipe Arcediano, de Mantiel.....	186	19
Leandro Herranz, de Tordellego.....	19	90
Hilario Móstoles, de Fuencemillan....	105	99
Felipe Lopez, de Fuentenovilla.....	333	43
Galo Majalero, de Heras.....	9	55
Cándido Aybar, de Lupiana.....	»	96
Esteban Colás, de Tordellego.....	117	80
Juan Alonso, de Sotodosos.....	87	35
Higinio Pariente, de Madrid.....	150	69
Mariano Frías, de Salinas de Medinaceli	197	09
Manuel Sanz, de Pelegrina.....	36	95
Pedro Romo, de Masegoso.....	53	79

Rufino Anton, de Usanos.....	5 29
Pascual Moreno, Zarzuela de Jadraque.	34 94
Lucio Sanz, de id.....	35 11
Felisa Benavides, de Molina.....	935 52
Regino Martinez, de Valdeconcha.....	5 70
Eusebio Vacas, de Alcorlo.....	9 78

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA

Por Santiago Ortiz y Sanchez, vecino de esta ciudad, se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de que en la mañana de ayer desapareció del sitio llamado barranco de Valdelhombre, término municipal de Taracena, una caballería menor de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, le haya sido posible encontrarla.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, se sirvan disponer que por los Agentes de su Autoridad se proceda á la busca y captura de la citada caballería, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Guadalajara 12 de Julio de 1897.—El Alcalde constitucional, Manuel M.^a Valles.

Señas de la caballería

Un burro de 10 á 11 años de edad, pelo rucio, corrido de atrás y herrado de las manos, sin aparejo alguno.

EL CUBILLO.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas del presupuesto por trimestres vencidos por la asistencia á 19 individuos pobres y casos de oficio, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, pudiendo contratar el agraciado la asistencia de los vecinos que produce de 200 á 220 fanegas de trigo al año, cobradas en las eras.

Se admiten solicitudes documentadas hasta el 15 de Agosto.

El Cubillo 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Julian Acero.

ANQUELA DEL DUCADO y su agregado Tobillos.

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas y legales que sean.

Anquela del Ducado 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Eladio Novella.

TAMAJON

Las cuentas de Presupuesto y caudales de esta villa, correspondientes al período económico de 1895 96, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para su exámen por el vecindario á los efectos legales.

Tamajon 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Esteban Martinez.

VALDESOTOS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayunta-

miento con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de presupuesto municipal.

Los que se crean adornados de los requisitos que la Ley previene, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta villa en término de treinta días, á contar desde esta fecha, en que se proveerá.

Valdesotos 4 de Julio de 1897.—El Alcalde, Natalio Gamo.

MALAGA DEL FRESNO

Se halla vacante desde esta fecha la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por asistir á las familias pobres, quedando en libertad el profesor de igualarse con los vecinos, cuyo número asciende á 147.

La población es sana, con agua buena y abundante, y se halla bien surtida de los artículos de primera necesidad.

Los aspirantes á dicha plaza, pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, y trascurridos se proveerá.

Málaga del Fresno 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Alejandro Torres.

ATANZON

Las cuentas municipales de Propios de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1895 96, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones justas se presenten.

Atanzón 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Celedonio del Castillo.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA.—MADRID.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta corte, en el expediente promovido por D.^a Asunción Sanjurgo y Mendoza, sobre que se la declare heredera ab-intestato de su esposo D. Pedro Urrea Rubio, que falleció en esta corte el 5 de Febrero de 1896, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que dentro del término de un mes comparezcan en los autos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 8 de Julio de 1897.—El Escribano, Pedro Lopez.—V.^o B.^o—Gullón.

GUADALAJARA

Licenciado Don Pedro López-Palacios Godín, Juez municipal de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia de este día en los autos de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado á instancia de Emilio Ventura Torija, de esta vecindad, contra Lucio Lopez Ramos, que lo es de Horche, sobre pago de pesetas, he señalado para que tenga lugar la subasta de los bienes embargados al mismo el día 6 de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de la dicha villa de Horche, cuyos bienes son los siguientes:

Una casa situada en la expresada villa de Horche y su plazuela de la Fuente vieja, señalada con el número 9, compuesta de piso bajo y principal, sin cámara, cuya extensión superficial no consta, la que linda defrente Plazuela de su situación, derecha entrando el Callejón que va á las Huertas, izquierda casa de Felipe Aguado, y espalda otra de Paula Salaices de las Heras, tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar sin la previa presentación de los títulos de propiedad, y para tomar parte en ella será requisito indispensable presentar la cédula personal y depositar el diez por ciento del importe de la tasación en la mesa del Juzgado, no admitiéndose como primera postura otra que no sea la que cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Guadalajara á 10 de Julio de 1897.—Pedro López-Palacios Godín.—Por mandado de S. S., Luis Fernández, Secretario.

PASTRANA.

D. Santos García Lopez, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado José Fernández Yebra, vecino de Sayatón, en causa que se le siguió por lesiones, se ha acordado sacar á pública subasta, por primera vez, en esta cabeza de partido y Sala Audiencia del Juzgado el día 16 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes que le fueron embargados á dicho sugeto, sitios en término de Sayatón, y son los siguientes:

Una tierra en los Carraballes, de una fanega seis celemines; linda por Saliente Angel Sanchez, Mediodía Lorenzo Barco, Poniente Lucio Polo y Norte Petra Barco, tasada en 150 pesetas.

Una viña en el camino que atraviesa, de ocho celemines; linda Saliente Florencio Sanchez, Mediodía Angel Bermejo, Poniente Lucio Polo y Norte Juliana Sanchez, en 250 id.

Y una casa en la calle Mayor, núm. 14; linda por derecha é izquierda Baldomero Torre y espalda Antonio Cordon, en 1.125 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto las que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta hay que consignar previamente el diez por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pastrana á 12 de Julio de 1897.—Santos García y Lopez.—P. S. M.—Ramon Menac.

Juzgados municipales

VALDEARENAS.

Don Manuel Muñoz, Juez municipal de Valdearenas.

Hago saber: Que el día 28 del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Audiencia de este Juzgado la primera subasta de la finca que á continuación se expresa, embargada á Isidro Serrano y Serrano, vecino de Argecilla, para hacer efectiva la cantidad que adeuda á don Eugenio Lorenzo, vecino de esta villa, á saber:

Una casa en Argecilla, calle del Hontanarejo, sin número, que consta de piso bajo, segundo y cámara; linda por derecha Doroteo Serrano, izquierda jardín de herederos de Balbino Martínez y espalda de Claudio Elvira, cuya casa se halla tasada en 225 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose que esta finca sale á subasta sin suplir previamente los

títulos de propiedad, siendo preciso para tomar parte en la licitación consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta y exhibir la cédula personal.

Dado en Valdearenas á 5 de Julio de 1897.—Manuel Muñoz.—P. S. M.—El Secretario, Nicanor Santamaría.

FUENTES.

Don Antonio de las Heras, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo cumplido lo dispuesto en el art. 47 de la ley de caza, se saca á primera y judicial subasta una escopeta que fué ocupada por la Guardia civil del puesto La Cabañuela á José García y García, vecino de esta villa, por infracción de uso de armas y licencia de caza, cuya subasta tendrá lugar el 16 de Junio, á las nueve de la mañana, en este Juzgado.

La escopeta es de un cañón, montada á pistón, caja de nogal, tasada en 6 pesetas.

La persona que desee tomar parte en el remate, consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de dicha tasación.

Dado en Fuentes á 2 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Antonio de las Heras.

CASTEJON DE HENARES.

Don Pedro Barbero Cabrera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día 27 del próximo Julio á la una de la tarde, se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, la tercera subasta de los inmuebles embargados á Francisco Relañó y Victoria-na Clemente, de esta vecindad, para hacer efectiva la cantidad principal y costas que son en deber á Felix Garcia, también de esta vecindad; cuyos muebles se describen en el anuncio de segunda subasta publicado en el número 73 del *Boletín oficial* correspondiente al 18 del corriente mes.

Serán admitidas con preferencia á toda otra, las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, desatendiéndose las que dejen de comprender todas las fincas reunidas, y las de los licitadores que no hayan consignado previamente en concepto de depósito, el 10 por 100 de la cantidad á que ascienden las expresadas dos terceras partes, y no exhiban la cédula personal; debiendo advertir para ulteriores fines, que las fincas de referencia se sacan á venta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Castejón de Henares á 28 de Junio de 1897.—Pedro Barbero.—P. S. M.—F. Robledo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

HUERMECES

El que suscribe, como propietario que es de fincas rústicas enclavadas en este término municipal, usando de los privilegios que la ley concede, ha acordado declarar vedadas y acotadas todas las fincas que le pertenezcan en esta jurisdicción en cuanto concierne á los aprovechamientos de pastos de barbechera y rastrojera, haciéndose saber públicamente con el objeto de que nadie alegue ignorancia y sean respetadas dichas propiedades por los ganados de esta villa y pueblos comarcanos, para lo cual cada finca aparecerá con las señales acostumbradas en esta localidad,

Huérmece 7 de Julio de 1897.—El propietario, Buenaventura García.

Imprenta provincial.